

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Principado de Asturias e Infantes, constituida sin novedad en su importante calidad.

De igual beneficio disfrutan los demás miembros de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de julio de 1920)

**MINISTERIO DE FOMENTO****REAL ORDEN**

Hmo. Sr.: Terminados ya los trabajos para la extinción de la plaga de la langosta, correspondientes a la campaña de primavera, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que, con la más cuidadosa atención, se observen aquellos sitios en los cuales la evacción se verifique, a fin de preparar debidamente la próxima campaña de otoño e invierno, que la práctica ha demostrado ser la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga.

Sígún se determina en el artículo 80 de la vigente ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, las Juntas locales de defensa deberán, en la época actual, girar por sí o por las personas en quienes deleguen, una visita a todo el término municipal y fincas de que éste se componga, para observar los terrenos en que la plaga llega la avivación, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento del Gobierno civil de la provincia respectiva, con objeto de que éste dictorga que el personal técnico agronómico visite los términos invadidos y proceda al secamiento de aquéllos que deban clasificarse, sin perjudicar a los propietarios, debiendo quedar sellada la reflexión completa de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción, a más del día 31 de agosto próximo, y formándose por las juntas locales los presupuestos que determina el artículo 73 de la referida ley, teniendo presente lo preceptuado en el capítulo III de la misma; y a este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete,

Almería, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Leganés, Madrid, Málaga, Navarra, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zaragoza, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, se dicten desde luego las medidas más energicas para el cumplimiento de la ley por las Juntas locales, así como que se encargue a los ingenieros y Ayudantes de todas clases, Guardias jureados, Guardia civil y todos los que por motivo del cargo que desempeñan, están frecuentemente en el campo, observen los vuelos y revueltas de la langosta, para ver los sitios donde vive y denunciar seguidamente los terrenos que queden invadidos, a las oficinas de la Sección agronómica provincial.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas ordenen inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y exacto acometimiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen trabajos de extinción más que en los sitios precisos de cada finca.

3.º Que una vez comprobada la existencia de la plaga, las Juntas locales formulen el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canario, teniendo en cuenta lo que a este respecto preceipia la ley y muy especialmente el capítulo III de la misma.

4.º Que los Gobernadores civiles y Consejos provinciales de Fomento cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando a este Ministerio las que no funcionan, para aplicarles con el mayor rigor las penalidades a que se hayan hecho acreder.

5.º Que los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas remitan a V. I., antes del día 10 de septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acaecidos por coníger germen de langosta.

6.º Que los citados funcionarios envíen a este Ministerio un informe acerca de la importancia que alcanzó la plaga de langosta en la última campaña y estado en que quedó para la próxima; y

7.º Que queda autorizado V. I. para imponer cuantos correctivos sean precisos a fin de conseguir que la ley sea cumplida estrictamente en todas sus partes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1920.—Ortuz.

Sefor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 1.º de julio de 1920.)

**Gobierno civil de la provincia****Circulares**

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación, los siguientes recursos de alzada:

De D. Eloy García y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Castro; todos del Ayuntamiento de Vegas del Condado; y

De D. Fausto Alier y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Represa.

De D. Blas López Robles y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Villanueva.

De D. Miguel González González

y círcos, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Vegas.

De D. Cándido Fernández y otros, contra el que declaró válida la proclamación de Junta administrativa de Castro; todos del Ayuntamiento de Vegas del Condado; y

De D. Ildefonso Santos y otros, contra el que declaró válida la elección de Junta administrativa de Villarrubia, en el Ayuntamiento de Villarrubia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

León 7 de julio de 1920.

El Gobernador interino,  
José Rodríguez

**OBRAS PÚBLICAS****PROVINCIA DE LEÓN****FERROCARRILES****línea de Palencia a La Coruña**

RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, a quienes, en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Villarejo de Orbigo, con motivo de las obras de ampliación de vías en la Estación de Veguellina:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de la finca	Nombre de los colonos
1	Indalecio Alonso Alonso.....	Trigal regadio.....	Angel Ramos
2	Hdros. de Hipólito Fernández.	Idem.....	Mellín Simón Domínguez Fernández
3	Ricardo Alonso Pérez.....	Idem.....	El mismo
4	Mercedes Delfa Quilones .....	Idem.....	Ildefonso Benavides Rodríguez
5	Juan García Domínguez.....	Idem.....	El mismo
6	Luciano Fernández.....	Idem.....	Antonio de la Uzma Mírez
7	Dolores Alvarez da Toledo....	Idem.....	Martín Andrés Miguelez
8	Juan Francisco Sáez Pérez....	Idem.....	El mismo
9	Luciano Fernández.....	Idem.....	Miguel
10	Indalecio Alonso Alonso.....	Idem.....	Gregorio Cueto García
11	Vicente Gordón Yáñez.....	Idem.....	El mismo
12	Enrique Alonso Goy (Hijos de)	Idem.....	Joséquino Yáñez Benavides
13	Antonio Martínez Blanco .....	Idem.....	Bos Piñato
14	Mateo Gordón Luengo.....	Idem.....	Serafín Benavides

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en los términos de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 16 de junio de 1920.—El Gobernador, Eduardo Rosón.

**INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES**

DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ACCION SOCIAL  
SECCIÓN DE ASOCIACIONES

Censo electoral social, formado con arreglo a la Real orden de 30 de octubre de 1919 (1)

**PROVINCIA DE LEÓN**

**GRUPO SEXTO**

a) Agricultura en general.—b) Ganadería.—c) Industrias forestales y agrícolas.—d) Industrias de la alimentación

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros
<b>ENTIDADES PATRONALES</b>					
Sindicato agrícola y Caja rural.....	Villequilda.....	León.....	6 de diciembre de 1914.....	38	»
Sindicato agrícola católico.....	Santa Coloma de Curueño.....	Idem.....	31 de agosto de 1919.....	41	»
Sindicato agrícola católico.....	Acebedo.....	Idem.....	8 de agosto de 1919.....	62	»
Sindicato agrícola católico.....	Barruelo.....	Idem.....	27 de septiembre de 1919.....	69	»
Sindicato agrícola católico.....	Quintana de Ráneros.....	Idem.....	8 de septiembre de 1919.....	22	»
Sindicato agrícola católico.....	Campo de Santibáñez.....	Idem.....	15 de julio de 1919.....	60	»
Sindicato agrícola de Sahülices-Burillo.....	Sahülices del Río.....	Idem.....	5 de mayo de 1913.....	92	»
Sindicato agrícola católico.....	Villanueva del Condado.....	Idem.....	31 de agosto de 1919.....	58	»
Sindicato agrícola del Bermeago.....	La Seca de Aba.....	Idem.....	1 de junio de 1919.....	134	»
Sindicato agrícola católico.....	Portilla de la Reina.....	Idem.....	11 de agosto de 1919.....	40	»
Sindicato agrícola católico.....	Reyero.....	Idem.....	19 de julio de 1919.....	60	»
Sindicato agrícola católico.....	Grandoso.....	Idem.....	24 de agosto de 1919.....	24	»
Sindicato agrícola de La Requejada.....	Sotillo de Ces.....	Idem.....	18 de mayo de 1915.....	38	»
Sindicato agrícola.....	Celada.....	Idem.....	20 de septiembre de 1917.....	42	»
Sindicato agrícola católico.....	Castiñalé.....	Idem.....	29 de junio de 1919.....	50	»
Sindicato agrícola católico.....	Vegas del Condado.....	Idem.....	1 de agosto de 1919.....	38	»
Sindicato agrícola católico.....	San Pedro Barrios.....	Idem.....	12 de octubre de 1919.....	31	»
Sindicato agrícola y Caja rural.....	Izagre.....	Idem.....	9 de febrero de 1919.....	169	»
Sindicato agrícola católico.....	Burillo de Curueño.....	Idem.....	6 de agosto de 1919.....	51	»
Sindicato agrícola católico.....	Vegamán.....	Idem.....	20 de junio de 1919.....	180	»
Sindicato agrícola católico.....	Crémenes.....	Idem.....	12 de agosto de 1919.....	60	»
Sindicato agrícola católico.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	16 de julio de 1919.....	52	»
Sindicato agrícola católico.....	Mata de la Riva.....	Idem.....	8 de julio de 1919.....	35	»
Sindicato agrícola.....	Herreras de Jamuz.....	Idem.....	28 de septiembre de 1918.....	21	»
Sindicato agrícola.....	Posadilla de la Vega.....	Idem.....	15 de octubre de 1914.....	50	»
Sindicato agrícola católico.....	Cistérniga.....	Idem.....	17 de agosto de 1919.....	41	»
Sindicato agrícola católico.....	Burón.....	Idem.....	14 de agosto de 1919.....	110	»
Sindicato agrícola .....	Curillas.....	Idem.....	16 de septiembre de 1919.....	50	»
Sindicato agrícola católico.....	La Mata de Montesgordo.....	Idem.....	19 de enero de 1901.....	60	»
Sindicato agrícola católico.....	Lugán.....	Idem.....	7 de septiembre de 1919.....	41	»
Sindicato agrícola católico.....	Colle.....	Idem.....	22 de julio de 1919.....	25	»
Sindicato agrícola.....	Sancedo.....	Idem.....	18 de abril de 1915.....	82	»
Sindicato agrícola.....	Oncina.....	Idem.....	19 de mayo de 1919.....	65	»
Sindicato agrícola católico.....	Ayedete de la Vega.....	Idem.....	12 de mayo de 1918.....	74	»
Sindicato de horticultores.....	Astorga.....	Idem.....	27 de mayo de 1916.....	20	»
Sindicato «Labradores de Losada».....	Losada.....	Idem.....	7 de febrero de 1917.....	50	»
Sindicato agrícola.....	Villemor de Ordigo.....	Idem.....	5 de septiembre de 1915.....	105	»
Sindicato agrícola.....	Cebadas-Raras.....	Idem.....	15 de septiembre de 1917.....	80	»
Sindicato agrícola.....	Santa Muñina del Rey.....	Idem.....	18 de octubre de 1915.....	164	»
Sindicato agrícola.....	Burriente.....	Idem.....	18 de octubre de 1913.....	48	»
Sindicato agrícola católico.....	Burria de Curueño.....	Idem.....	20 de julio de 1919.....	54	»
Sindicato católico agrícola.....	Rodenillo.....	Idem.....	6 de febrero de 1917.....	58	»
Sindicato católico agrícola.....	San Cristóbal de Valdueza.....	Idem.....	9 de noviembre de 1915.....	»	
Sindicato agrícola «La Virtud».....	Estébanez.....	Idem.....	30 de diciembre de 1910.....	70	»
Sindicato Caja rural de la Vera Cruz.....	Andanzas del Valle.....	Idem.....	19 de mayo de 1918.....	90	»
Sindicato católico agrícola.....	Villaviejo de Ordigo.....	Idem.....	11 de octubre de 1911.....	118	»
Sindicato agrícola de San Cristóbal.....	Cubillos del Sil.....	Idem.....	30 de junio de 1919.....	29	»
Sindicato agrícola católico.....	Casito de Cepeda.....	Idem.....	7 de abril de 1916.....	107	»
Sindicato agrícola.....	Abares.....	Idem.....	9 de septiembre de 1917.....	72	»
Sindicato agrícola católico.....	Fresno de la Valduerna.....	Idem.....	12 de septiembre de 1919.....	44	»
Sindicato agrícola.....	San Román el Antiguo.....	Idem.....	28 de octubre de 1915.....	127	»
Sindicato católico.....	Castrillo de los Polvazares.....	Idem.....	7 de septiembre de 1919.....	60	»
Sindicato agrícola católico.....	Sardinas del Camino.....	Idem.....	17 de noviembre de 1908.....	100	»
Sindicato agrícola católico.....	Requejo de Pradorey.....	Idem.....	13 de febrero de 1918.....	58	»
Sindicato agrícola.....	San Andrés de Montejos.....	Idem.....	10 de julio de 1918.....	51	»
Sindicato agrícola.....	Cerral.....	Idem.....	15 de octubre de 1915.....	50	»
Sindicato agrícola.....	Abaras.....	Idem.....	18 de septiembre de 1919.....	41	»
Sindicato agrícola.....	Villamoro.....	Idem.....	5 de noviembre de 1918.....	45	»
Sindicato agrícola católico.....	Villaverde de la Vega.....	Idem.....	15 de septiembre de 1915.....	57	»
Sindicato agrícola.....	Santodomingo.....	Idem.....	19 de julio de 1915.....	20	»
Sindicato agrícola.....	Santa Marina de Torre.....	Idem.....	4 de junio de 1918.....	50	»
Sindicato agrícola.....	San Martín de Valdedo.....	Idem.....	14 de noviembre de 1914.....	85	»
Sindicato agrícola.....	Villamejill.....	Idem.....	4 de octubre de 1914.....	144	»
Sindicato agrícola.....	Mansilla del Páramo .....	Idem.....	3 de octubre de 1913.....	56	»

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL, núm. 41, correspondiente al día 5 del mes actual, que publica en 1.ª plana una circular del Gobierno civil, que afecta a este asunto, al objeto de reclamaciones y demás particularidades en aquéllos mencionados.

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros
Sindicato agrícola católico.	Balmaseda.	León.	28 de septiembre de 1915.	20	>
Sindicato católico agrícola de...	Santa María del Monte de Cea.	Idem.	18 de mayo de 1913.	40	>
Sindicato agrícola.	Santibáñez de Valdeiglesias.	Idem.	10 de octubre de 1911.	88	>
Sindicato agrícola.	Toral de Morayo.	Idem.	3 de febrero de 1919.	40	>
Sindicato agrícola.	San Román de la Vega.	Idem.	3 de octubre de 1918.	63	>
Sindicato agrícola.	Castrillón.	Idem.	22 de septiembre de 1919.	47	>
Sindicato agrícola.	Otero.	Idem.	20 de septiembre de 1913.	50	>
Sindicato agrícola católico.	Boñar.	Idem.	12 de junio de 1914.	120	>
Sindicato agrícola.	Morgovejo.	Idem.	13 de febrero de 1916.	95	>
Sindicato católico agrícola.	Cea.	Idem.	18 de mayo de 1915.	80	>
Sindicato agrícola.	Gavilanes de Orbigo.	Idem.	5 de septiembre de 1915.	60	>
Sindicato agrícola.	San Adrián del Valle.	Idem.	21 de abril de 1918.	180	>
Sindicato agrícola.	Campelo.	Idem.	31 de julio de 1910.	25	>
Sindicato agrícola.	Villares de Orbigo.	Idem.	24 de enero de 1918.	75	>
Sindicato agrícola católico.	Valderrey.	Idem.	1 de noviembre de 1915.	75	>
Sindicato agrícola.	Villabispido de Otero.	Idem.	3 de octubre de 1917.	20	>
Sindicato agrícola.	Miles del Río.	Idem.	29 de abril de 1917.	116	>
Sindicato agrícola.	Castrillón de las Plazas.	Idem.	20 de septiembre de 1915.	55	>
Sindicato agrícola.	Quilós.	Idem.	30 de junio de 1918.	35	>
Sindicato agrícola.	Veguellina.	Idem.	5 de diciembre de 1915.	91	>
Sindicato agrícola.	Bonavides.	Idem.	15 de septiembre de 1915.	138	>
Sindicato agrícola.	Turcia.	Idem.	15 de octubre de 1915.	57	>
Cámara Oficial agrícola de la provincia de...	León.	Idem.	23 de agosto de 1919.	>	>
Junta provincial de Ganaderos de...	León.	Idem.	4 de octubre de 1918.	185	>

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
----------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------------

#### ENTIDADES OBRERAS

Sociedad obrera «La Protección Mutua».	Valderas.	León.	9 de marzo de 1919.	250
Sindicato de obreros confiteros, chocolateros y similares.	León.	Idem.	1 de abril de 1919.	50

#### GRUPO SÉPTIMO

a) Industrias químicas.—b) Industrias eléctricas.—c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias.—d) Industrias varias no incluidas en los grupos primero al octavo

#### ENTIDADES OBRERAS

Sociedad del Gremio de Curtidores.	León.	León.	14 de junio de 1908.	25
Gremio de Artes Gráficas.	Idem.	Idem.	11 de mayo de 1902.	50
Sindicato profesional obrero de oficios varios.	Astorga.	Idem.	1 de diciembre de 1914.	70
Sociedad obrera y de resistencia.	L. Bañeza.	Idem.	11 de mayo de 1913.	112
«El Trabajo», Asociación obrera de oficios varios.	Valencia de Don Juan.	Idem.	13 de febrero de 1919.	275
Sociedad obrera «La Protección Mutua».	Valderas.	Idem.	8 de marzo de 1919.	250
Centro Obrero, Sociedad de oficios varios.	Astorga.	Idem.	11 de agosto de 1915.	372

#### GRUPO OCTAVO

##### Comercio

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios	Número de obreros
----------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------------	-------------------

#### ENTIDADES PATRONALES

Cámara de Comercio, Industria y Navegación.	Astorga.	León.	9 de marzo de 1911.	268	>
---	----------	-------	---------------------	-----	---

TÍTULO DE LA ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA	Fecha de constitución	Número de socios
----------------------	-----------	-----------	-----------------------	------------------

#### ENTIDADES OBRERAS

Asociación general de la Dependencia Mercantil Leonesa.	León.	León.	5 de agosto de 1916.	205
«La Unión Leonesa», Sociedad de camareros, cocineros, reposteros y similares.	Idem.	Idem.	1 de febrero de 1919.	25

#### AGUAS

##### Nota-anuncio

Hago saber: Que D. Antonio Martínez Rodríguez, vecino de Santis, provincia de Lugo, en Instancia presentada en este Gobierno, proyepta solicitar la concesión de 1.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Cea, entre Vega de Espinareda y el lugar de San Vicente, en los términos municipales de Vega de Espinareda y Arganza, con destino a usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de

septiembre de 1918, relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, hejcordado abrir un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se publicue esta nota en el Boletín Oficial de la provincia; dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con éste; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10, pasado el término de los treinta días que fija el

art. 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

León 25 de junio de 1920.

El Gobernador,

Eduardo Rosón

del mes de mayo, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hierro llamada Briana, sita en témino y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «María Sebastiana», núm. 3.453, y desde él, en dirección E., se medirán 400 metros, y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 500 al S., la 2.<sup>a</sup>; 500 al E., la 3.<sup>a</sup>; 700 al N., la 4.<sup>a</sup>; 800 al O., la 5.<sup>a</sup>; 100 al S., la 6.<sup>a</sup>; 200 al O., la 7.<sup>a</sup>; 100 al S., la 8.<sup>a</sup>, y con 100 al E. se

#### MINAS

##### DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Babilino Prieto González, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18

volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de lo contrario.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.676.  
León 7 de junio de 1920.—A. de La Rosa.

#### CONSEJO FORESTAL

##### SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

###### ANEXO

Esta Sección ha acordado señalar el día 28 de julio próximo, y hora de las doce, para celebrar la subasta de 773,792 metros cúbicos de madera de pino, procedentes de incendio del monte «Pinar de Tabuyo», Ayuntamiento de Luyego (Astorga), bajo el tipo de tasaación de once mil seiscientos seis pesetas con cuarenta y tres céntimos.

El que resulte rematante, deberá ingresar además la cantidad de quinientos tres pesetas con veintitres céntimos, en concepto de indemnización, con arreglo a las tarifas vigentes.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Alcaldía de Luyego, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y otra en el Distrito Forestal de León, que presidirá el Sr. Ingeniero Jefe, o persona en quien derogue. En estas dependencias estará de manifiesto el pliego de condiciones que regirán en el acto de la subasta, y al que ha de sujetarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, con arreglo al modelo adjunto, admitiéndose dichos pliegos hasta el día 27, y hora de las trece.

Para tomar parte en la subasta es necesario depositar, como garantía, el cinco por ciento del valor de la tasaación, o sean quinientos ochenta pesetas con treinta y dos céntimos.

Madrid 30 de junio de 1920.—El Presidente de la Sección, Rafael Ortiz de Sotózcano.

###### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal n.º ..., enterrado del anuncio publicado en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia de León correspondiente al día 7 del mes de julio de 1920, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de setecientos setenta y tres metros con setecientos setenta y dos decímetros cúbicos de madera de pino, en pie, en rizo y con cortiza, en el monte «Pinar de Tabuyo», Ayuntamiento de Luyego (Astorga), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por lo cualidad de ..., (que) la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, sea y llamamento, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que

no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como todo aquello en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

###### Circular

Por Real orden de 14 de junio último, ha sido nombrado Inspector de Hacienda de esta provincia, el funcionario de esta Delegación, D. José Fernández de Castro y Hevia.

Lo que se hace público por medio de la presente para que sea reconocido como tal por el público en general, y a fin de que por las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, le presten cuantos auxilios les sean reclamados por el mismo para el desempeño del cargo que le ha sido conferido.

León 2 de julio de 1920.—José M. P. Ledreda.

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

###### Circular

1,20 por 100 de pagos, 40 por 100 de peaje y medidas y 20 por 100 de propios.

Llega vez dado comienzo al plazo señalado para la remisión de las certificaciones por los concejos arriba expresados, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1920 a 21, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, para que durente el corriente mes cumplan esta importante servicio, en evitación de responsabilidades.

León 2 de julio de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos: Marcelino Quirós.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Transcurrido con exceso el plazo de recaudación voluntaria del primer trimestre del ejercicio económico de 1920 a 21 y anteriores, para el pago del contribuyente carcelario de este partido judicial, llamo la atención de los Sres. A. caldes de que se compone el mismo, a fin de que ante del día veinte de los corrientes, ingresen en la caja de fondos de dicho presupuesto, las cantidades que se hallan adeudando; caso contrario, se expedirán comisionados de apremio contra los que queden sin descubrirlo por el concepto y ejercicios anteriormente referidos.

Valencia de Don Juan 3 de julio de 1920.—El Alcalde, Juan García Otero.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pude proceder a la confacción del expediente al amparamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbana, ambos del año de 1921 al 1922, se hace preciso que los contribuyentes por dichos

conceptos que posean o administren fiacas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Borrenes

Cabrillos

Cisterna

Cubillas de los Oteros

La Vecilla

Villabraz

Villedoces

Villares de Orbigo

##### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por quince días y para oír reclamaciones, las cuentas municipales de este término, correspondientes a los años de 1917, 1918 y 1919, rendidas por el Alcalde y el Depositario.

La Vecilla 2 de julio de 1920.—

El Alcalde, R. Orejas.

\*\*

Se convoca a los Ayuntamientos que constituyen este Junta carcelaria de perdido, para que el día 20 del actual, a las diez, concuren a esta Consistorial, representados en foros, con el fin de proceder a la censura de las cuentas de depositario, correspondientes al año último, y acordar la forma de administrar la casa-siendia.

La Vecilla 2 de julio de 1920.—

El Alcalde Presidente, R. Orejas.

##### Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El día 7 de agosto próximo, a las nueve de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de las obras de una Escuela nacional mixta, en el pueblo de Caballeiro, de este término municipal, subvencionada por el Gobierno de S. M., bajo los planes, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad a las disposiciones vigentes.

Laguna de Negrillos 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

\*\*

El día 7 de agosto próximo, a las once de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de las obras de una Escuela nacional mixta, que subvencionada por el Gobierno de S. M., se ha de construir en el pueblo de Villamor de Legura, de este término municipal, bajo los planes, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente de su referencia, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Laguna de Negrillos 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

\*\*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por

termino de quince días, las cuentas municipales de 1919 a 1920, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que fueren justas, por los vecinos de este Ayuntamiento.

Laguna de Negrillos 27 de junio de 1920.—El Alcalde, Ildefonso González.

##### Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Formadas las cuentas municipales de recaudación y depósito de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1919 a 20, están de manifiesto al público en la Secretaría por quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Calzada del Coto 26 de junio de 1920.—El Alcalde, B. Montes.

##### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Terminado por las Comisiones y Junta general el repartimiento en sus partes personales y reales, para el actual ejercicio, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; dentro de dicho plazo y otros tres días más, pueden presentarse por los contribuyentes las reclamaciones contra el mismo que crean procedentes; pues transcurridos, no serán admisibles.

Cubillas de los Oteros 2 de julio de 1920.—El Alcalde, Faustino Caballero.

##### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Según me con unica al Presidente de la Junta administrativa de este pueblo, hace unos días se ejecutó un caballo extraviado de las señas siguientes: pelo castaño oscuro, patillizado de tres extremidades, altura de 1,580 metros, próximamente, o sea unas seis cuartas y media, edad desconocida, y tiene dos manchas blancas en el lomo.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, a quien se entregará previo pago de los gastos originados por su manutención y custodia.

San Emiliano 28 de junio de 1920.—El Alcalde, Mariano Martínez.

##### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Siguiendo mi única al Presidente del BoLETÍN OFICIAL de este pueblo, D. Pedro Huerta García, el día 29 de junio último desapareció del puerto de Somiedo, un caballo de las señas siguientes: edad ocho años, pelo castaño, altura 1,585 metros, próximamente, o sea siete cuartas y media, edad desconocida, y tiene una mancha blanca en el belfo superior, y patillizado en la mano izquierda.

Como hasta la fecha no haya sido localizado, ruego a las autoridades y Guardia Civil, procedan a la busca y rescate de dicho animal y de su dueño.

La Pola de Gordón 2 de julio de 1920.—El Alcalde, Julián Álvarez.

Impresa de la Diputación provincial